

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

51390 *"Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y revocación de procedimientos sancionadores".*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha competencia ha sido delegada en la Subdelegada del Gobierno en Huesca mediante Resolución de fecha 14/07/2015 (BOE de 17/07/2015). En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

806/2020	18071101R		Barcelona	Resolución	LO 4/2015
826/2020	18093860J		Lleida	Resolución	LO 4/2015
864/2020	Y5416826H		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
969/2020	Y2140999N		Borriana/Burriana	Resolución	LO 4/2015
1041/2020	Y1566041P		Lleida	Resolución	LO 4/2015
1046/2020	X9880066W		Santa Coloma de Farners	Resolución	LO 4/2015
1049/2020	X3728390K		Seròs	Resolución	LO 4/2015
1191/2020	X6752868E		Albacete	Resolución	LO 4/2015
1207/2020	76124808Y		Jerte	Resolución	LO 4/2015
1225/2020	17749925C		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
1295/2020	43465864G		Tomares	Resolución	LO 4/2015
1301/2020	Y1111030Y		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
1381/2020	22610176A		Alamús, Els	Resolución	LO 4/2015
1548/2020	Y1739853D		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
1687/2020	Y1351436Q		Barakaldo	Resolución	LO 4/2015
1759/2020	X3877974J		Hondarribia	Resolución	LO 4/2015
1765/2020	X8485017H		Alcarràs	Resolución	LO 4/2015
1811/2020	17736330H		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
1927/2020	79181898M		Bilbao	Resolución	LO 4/2015

1953/2020	17757357T		Vinaròs	Resolución	LO 4/2015
1977/2020	52305378C		Seu d'Urgell, La	Resolución	LO 4/2015
2031/2020	18096054E		Sant Vicenç dels Horts	Resolución	LO 4/2015
2188/2020	73008197X		Tauste	Resolución	LO 4/2015
2264/2020	X8127434Q		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2265/2020	X5328964W		San Mateo de Gállego	Resolución	LO 4/2015
2296/2020	X6166711C		Tremp	Resolución	LO 4/2015
2297/2020	Y4080948A		Torres de Segre	Resolución	LO 4/2015
2298/2020	Y4080934N		Torres de Segre	Resolución	LO 4/2015
2319/2020	47931315M		Lleida	Resolución	LO 4/2015
2394/2020	Y7231204H		Seròs	Resolución	LO 4/2015
2461/2020	Y5416826H		Zaragoza	Resolución	LO 4/2015
2469/2020	73211645T		Arganda del Rey	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 15 de diciembre de 2021.- Subdelegada del Gobierno, Silvia Salazar Altemir.

ID: A210066637-1